

Artículo 2°.- Otorgar un plazo de Tres (03) meses computados a partir de la notificación de la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizada mediante el artículo precedente.

Artículo 3°.- La presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni otorga el derecho a utilizar el recurso hídrico, debiendo cumplir con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de aguas.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a los interesados para los fines de Ley y publicar para conocimiento del público en general



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Omar Velasquez Figueroa".

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Administrador Local de Agua Alto Apurímac-Velille